CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES NO. PS-43-2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE
NIT:	811.006.655-3
CONTRATISTA:	ADRIANA CECILIA SALAZAR RINCÓN
C.C:	42.842.771
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de contador, asesoría y apoyo en el área de la contabilidad en concordancia con las normas exigidas a través del plan general de la contabilidad y contraloría departamental presentando los informes a las entidades estatales, además aplicar el marco normativo niif en la entidad hasta el cierre de la vigencia 2026
VALOR:	**veintiséis millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos m/l ($ 26.964.000)**
PLAZO:	Once (11) meses veintiún (21) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del año 2026

Entre los suscritos a saber: **ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.952.855 de El Peñol (Antioquia), quien actúa en nombre y representación del El Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol "INDERPE", en su condición de Gerente debidamente facultado para contratar mediante decreto No. 05 del 01 de enero de 2024, Acuerdo N.005 del 25 de febrero de 1996, y Decreto N.92 de noviembre 01 de 1.999, Ley 80 de 1993. Ley, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se llamará **EL INDERPE** de una parte y de otra, **ADRIANA CECILIA SALAZAR RINCÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **42.842.771** de El Peñol - Antioquia y quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol "INDERPE", para la ejecución de las diferentes actividades y programas del área de desarrollo deportivo, no cuenta con personal idóneo para desarrollar las labores como contador del instituto de deporte y desarrolle actividades relacionadas con la profesión (reportes al CHIP, CUIPO, CGR, presupuesto, libros contables, estados financiero, reporte a la DIAN) y demás temas financieros, durante la vigencia fiscal 2025.

2. Que, para dar cumplimiento al programa "Desarrollo administrativo" se hace necesario y oportuno la contratación de una persona con experiencia mínima de dos años (2) en actividades relacionadas con el objeto contractual desarrollar las labores como contador del instituto de deporte y desarrolle actividades relacionadas con la profesión, y así dar cumplimiento a las actividades previstas en el plan de desarrollo Municipal 2024-2027 "AVANCEMOS POR EL PEÑOL" y el Plan de Acción del INDERPE 2025 y poder cumplir a cabalidad con lo establecido según el objeto del Instituto de deportes.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, y según lo dispuesto en el artículo 81 de dicha

norma sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al revisar la planta de cargos del instituto de deporte, no existe persona que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las acciones propuestas.

4. Que, el **CONTRATISTA** se encuentra en disposición para cumplir con el objeto del presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, por poseer idoneidad en el cumplimiento de los servicios a contratar.

5. Que, el contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones estipuladas, buscando con ello, concretar los resultados finales previstos en el objeto contractual.

En virtud de lo expuesto las partes aplicarán las siguientes clausulas:

PRIMERA. **OBJETO**: Prestación de servicios profesionales de contador, asesoría y apoyo en el área de la contabilidad en concordancia con las normas exigidas a través del plan general de la contabilidad y contraloría departamental presentando los informes a las entidades estatales, además aplicar el marco normativo niif en la entidad hasta el cierre de la vigencia 2026.

SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL. Con ocasión del objeto contractual **EL CONTRATISTA DEBERÁ:**

1. Reporte de ejecución presupuestal plataforma CHIP y CUIPO, formularios CGR-programación de ingresos, CGR- programación de gastos, CGR-ejecución de ingresos, CGR-ejecución de gastos, a la Contraloría General de la República.
2. Realizar mes a mes la interfase de la información del programa del presupuesto a contabilidad.
3. Entrega información financiera comparativa 2024-2025.
4. Llevar los libros de contabilidad principal y auxiliar, de conforme a la normatividad vigente.
5. Generar estados contables de forma oportuna, consistente, relevante, comprensible y verificable de las operaciones financieras de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Hacer parte del comité de sostenibilidad de la información contable y realizar los registros contables pertinentes de acuerdo con lo aprobado por este.
7. Consolidar y presentar la declaración de retención en la fuente y auto retención renta mensual, en los plazos establecidos por la DIAN, y demás vencimientos del año 2025.
8. Consolidar y presentar las declaraciones bimestrales de industria y comercio, de acuerdo al calendario tributario vigente para el año 2025.
9. Presentar las declaraciones mensuales de las retenciones por estampillas Prodeporte, Proancianos, y Procultura al municipio de El Peñol las fechas establecidas.
10. Presentar la declaración mensual de las retenciones por estampilla Prohospital al Departamento de Antioquia las fechas establecidas.
11. Envío información para que el área responsable valide en la plataforma de la Contraloría General de Antioquia.

12. Apoyar la elaboración del manual de políticas actualizado bajo el nuevo marco normativo de contabilidad pública en convergencia con las NICSP, cuando se requiera.
13. Apoyar el área de gestión humana en la revisión y aprobación de liquidaciones sociales de los empleados de la empresa.
14. Realizar en caso de ser requerida la parametrización del sistema contable, homologación de las cuentas contable y la interfaz de los diferentes módulos que alimentan el sistema contable.
15. Proyectar respuestas para los requerimientos presentados por la contaduría general de la nación.
16. Apoyar en temas financieros y contables al INDERPE.
17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual y su alcance.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato**, EL CONTRATISTA** se obliga a**:**

1. Prestar los servicios objeto del contrato y su alcance de conformidad con los requerimientos y necesidades del INDERPE.
2. Mantener indemne al INDERPE de cualquier reclamación propia o de terceros por causa de la ejecución contractual.
3. Acatar las indicaciones que sobre la ejecución del contrato le haga el supervisor o Gerente del contrato.
4. Entregar al INDERPE cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.
5. Mantener en buen estado los implementos deportivos asignados para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir durante la vigencia del contrato con la afiliación como cotizante independiente al Sistema de Seguridad Social, salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley.
7. Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato.
8. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
9. Mantener actualizada la página de (SECOP II), en lo referente a subir los últimos pagos e informes.
10. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INDERPE a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.
13. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del INDERPE obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su labor conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

14. Presentar para efectos del pago las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.
15. Las demás obligaciones que delegue el supervisor o el Gerente.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INDERPE. En virtud del presente Contrato **EL INDERPE** se obliga a**:**

1. Solicitar al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, de conformidad con los requerimientos y necesidades del INDERPE, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.

2. Verificar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de todas las actividades por parte del CONTRATISTA.

3. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.

4. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación con el contrato.

5. Revisar y aprobar los informes que sean presentados por el CONTRATISTA para efectos de cada pago o cuando sean requeridos por parte de este.

6. Reportar de manera inmediata al CONTRATISTA, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.

7. Informar oportunamente al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.

8. Entregar previamente al CONTRATISTA toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

9. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con todos los requerimientos para la ejecución del objeto contractual.

10. Pagar al CONTRATISTA los honorarios de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta y séptima del presente contrato.

11. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.

Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

QUINTA: PLAZO: Once (11) meses veintiún (21) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del año 2026

SEXTA: **VALOR DEL CONTRATO**: **veintiséis millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos m/l ($ 26.964.000)**.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato se encuentra amparado en el CDP 00007 del 08 de enero de 2025 y el CRP No. 00017 del 08 de enero de 2026.

SEPTIMA: **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en doce pagos, el primer pago será proporcional a los días de ejecución inicial del contrato y los siguientes once pagos mensuales e iguales, incluidas retenciones de ley. previa presentación del informe de actividades con su respectiva cuenta de cobro y la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDERPE**,** para descontar la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos**.**

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA declara con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación, además de que el representante legal no presenta antecedentes judiciales, ni se encuentra reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

NOVENA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

DÉCIMA: REGIMEN LEGAL: El presente Contrato será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Gerente General.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Según lo contemplado en el Decreto Ley No 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas i) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. iii) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.

iv) Por mutuo acuerdo entre las partes. v) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. vi) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. vii) Por las demás causales señaladas en la ley.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma en el SECOP, y para su ejecución se requiere de la afiliación a la ARL y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Peñol, Departamento de Antioquia.

Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado, el 9 de enero de 2026 a través de SECOP II.

ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente - INDERPE

ADRIANA CECILIA SALAZAR RINCÓN
Contratista